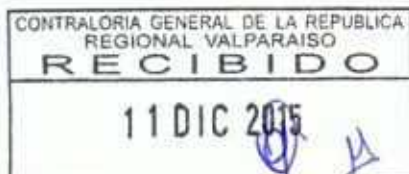


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RAB/MPC/VPS

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y DE COLABORACIÓN PARA
LA EJECUCIÓN DE PROYECTO
"MEJORAMIENTO TEATRO CERVANTES
COMUNA DE VALDIVIA", CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
LOS RÍOS.**



RESOLUCIÓN N° 000.376-11.12.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 7) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, este Servicio tiene en sus funciones: (i) estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar, y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; (ii) apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, (iii) impulsar la construcción, ampliación, habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales,



artísticas y patrimoniales del país y promover la capacidad de gestión asociada a esa Infraestructura; y (iv) establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas, que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, este consejo y el gobierno regional de los ríos, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y de colaboración con fecha 09 de diciembre de 2015 para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Teatro Cervantes Comuna de Valdivia".

Que el convenio antes señalado establece la obligación del Consejo de transferir al Gobierno Regional de Los Ríos la suma de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos chilenos), la cual será imputada al presupuesto del CNCA correspondiente al año 2015.

Que la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03 "A otras entidades públicas", asignación 003, "Teatros Regionales", de la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, considera recursos para la presente transferencia, según consta en el respectivo compromiso presupuestario, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos y de colaboración para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Teatro Cervantes Comuna de Valdivia", celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional de Los Ríos, con fecha 09 de diciembre de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DE COLABORACIÓN PARA EJECUCIÓN

DE PROYECTO

"MEJORAMIENTO TEATRO CERVANTES COMUNA DE VALDIVIA"

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

En Valparaíso, a 09 de diciembre de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° [REDACTED] en adelante **CNCA o CONSEJO**, representado por el Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**, RUT N° [REDACTED], en adelante **"GORE"**, representado por el Intendente y Presidente del Gobierno Regional don **EGON MONTECINOS MONTECINOS**, ambos domiciliados en Calle O'Higgins N° 543, comuna y ciudad de Valdivia, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que conformidad a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en armonía con el artículo 111 de la Constitución Política de la República de Chile, el Gobierno Interior de cada región reside en el Intendente, quien será el representante natural e

inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción. En tal calidad, le corresponde al Intendente, según lo dispone la letra a) del artículo 2º de la señalada ley, dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República, directamente o a través del Ministerio del Interior.

Que por su parte, la misma Ley N° 19.175, en concordancia también con el citado precepto de la Carta Fundamental establece en su artículo 13, que la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Agrega la mencionada norma que los gobiernos regionales, para el ejercicio de sus funciones, gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que la mencionada ley les confiere.

Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el CNCA es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 7) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, el CNCA tiene dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios; impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociadas a esa infraestructura; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que sin formar parte del Consejo, ni relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito de la cultura.

Que la Ley N° 20.798 de Presupuesto para el Sector Público del año 2015, contempla en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, recursos para ser destinados a la construcción, habilitación y/o equipamiento de teatros regionales, lo que será establecido mediante convenio entre el Consejo y la entidad receptora. Agregando la referida ley, que se podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal. Finalmente, se establece que la forma cómo se ejecutarán estos recursos y los compromisos que deberá asumir la entidad propietaria del teatro y encargada de su administración, serán establecidos en el respectivo convenio suscrito para estos efectos.

Que el Teatro Cervantes de Valdivia, es una construcción que data del año 1935, siendo uno de los inmuebles históricos más representativos del patrimonio cultural valdiviano, destinado a distintas manifestaciones artísticas, con una infraestructura emblemática, que tiene una relación con la ciudad de forma histórica y armónica respecto a cómo se ha construido la actividad cultural de Valdivia a través de los años. El proyecto de mejoramiento del Teatro Cervantes de Valdivia, considera dos elementos fundamentales: la puesta en valor del patrimonio arquitectónico, urbano y sociológico; y la flexibilidad de uso del escenario, considerando la música, el teatro, la danza y las presentaciones audiovisuales.

Que, con fecha 27 de septiembre de 2012 se suscribió un Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Dirección Regional de Arquitectura-MOP de la Región de los Ríos, el cual fue aprobado por Resolución N° 126, de 2012, del Gobierno Regional de Los Ríos y por Resolución Exenta N° 787, de 2012, de la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en relación al proyecto de diseño denominado "Mejoramiento Teatro Cervantes, comuna de Valdivia", código Bip 30124309-0.

Que en el marco de las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Celebrar el presente convenio cuyo objeto es aportar al financiamiento para el desarrollo y ejecución de las obras del Proyecto de Inversión denominado "**Mejoramiento Teatro Cervantes, comuna de Valdivia**", Código BIP N° 30124309-0, en adelante "el proyecto", que tiene por finalidad

dotar a la región de los Ríos, de un espacio de difusión artística, de formación de público y de expresión creativa artística y comunitaria.

Dicho proyecto será financiado de la manera que se estipula en el presente instrumento.

La obra se ejecutará en base al Proyecto de Arquitectura y Especialidades del Teatro Regional, el cual fue aprobado por el CNCA conforme consta en Ordinario N° 975 de la Jefa de la Unidad de Infraestructura, de fecha 08 de junio de 2015. Se deja constancia que dicho documento para todos los efectos legales forma parte del presente instrumento.

SEGUNDO: El proyecto tendrá un costo referencial estimado total de \$4.613.413.000.- (cuatro mil seiscientos trece millones cuatrocientos trece mil pesos chilenos), según el proyecto de diseño y especialidades ejecutado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (DA MOP), al que el GORE concurrirá con \$4.113.413.000.- (cuatro mil ciento trece millones cuatrocientos trece mil pesos chilenos) y el Consejo con \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos chilenos), la cual será entregada al GORE con cargo al ejercicio presupuestario del presente año.

Los recursos destinados para el proyecto serán entregados en una sola cuota por el CNCA al GORE.

Los recursos serán entregados al GORE de la siguiente forma:

Dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, serán depositados por el CNCA los recursos al GORE. El GORE deberá informar mensualmente al CNCA, a través de la Jefa de la Unidad de Infraestructura del Consejo, respaldando a través de las respectivas cartolas, todos los movimientos de los recursos entregados. Asimismo, el GORE deberá acreditar a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, en la forma mencionada en la cláusula sexta de este convenio.

TERCERO: Las partes dejan constancia que se ha tenido a la vista los siguientes documentos, los cuales forman parte del presente instrumento:

- Resolución N° 126, de 2012, del Gobierno Regional de Los Ríos, que aprobó Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Dirección Regional de Arquitectura-MOP de la Región de los Ríos.
- Resolución Exenta N° 787, de 2012, de la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que aprobó Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Dirección Regional de Arquitectura-MOP de la Región de los Ríos.
- Ordinario N° 975 del Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA de fecha 08 de junio de 2015, que da cuenta de la aprobación del Proyecto de Especialidades y Arquitectura del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento Teatro Cervantes, comuna de Valdivia".
- Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2016 del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento Teatro Cervantes, comuna de Valdivia".
- Certificado N° 450, del GORE, que da cuenta de acuerdo N° 24-14 en relación a la aprobación del financiamiento del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento Teatro Cervantes, comuna de Valdivia".

CUARTO: Para los efectos de materializar el aporte estipulado en el presente instrumento, el CNCA transferirá los recursos, de la manera pactada en la cláusula segunda al GORE, quien deberá realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto individualizado en la cláusula primera de este instrumento. Asimismo, se deja constancia que el proyecto se deberá ejecutar en un plazo de 17 meses contado desde la fecha en que esté entregado oficialmente el terreno al contratista. Para efectos de dar cumplimiento al referido plazo, será responsabilidad del contratista dar inicio a los trabajos una vez recibido el terreno. Sin perjuicio de lo anterior, por motivos debidamente fundados, el CNCA podrá otorgar prórroga para la ejecución del referido proyecto.

QUINTO: El/los llamado(s) a licitación y la ejecución de las obras que realice el GORE, no podrán contemplar condiciones contradictorias a las establecidas en el presente instrumento, y deberán ser aprobadas previamente por el CNCA a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura. Se deja constancia que es obligación del GORE velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.

SEXTO: El GORE se obliga a rendir cuentas al CNCA de los recursos que éste le transferirá en virtud del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en especial en su artículo 26, debiendo hacer entrega de los comprobantes e informes mensuales y final indicados en dicho artículo a la Jefatura de la Unidad de

Infraestructura del CNCA o de la unidad que pase a cumplir sus funciones en caso de ser sustituida o reemplazada dicha unidad.

SÉPTIMO: El GORE se obliga a destinar los recursos que entregará el CNCA única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "**Mejoramiento Teatro Cervantes, comuna de Valdivia**".

OCTAVO: El desarrollo del Proyecto de Inversión denominado "**Mejoramiento Teatro Cervantes, comuna de Valdivia**", estará a cargo del GORE. En relación a la ejecución del proyecto, el GORE asume respecto del CNCA las siguientes obligaciones:

- a) El CNCA y el GORE definirán un calendario de reuniones técnicas que deberá incluir inspecciones por parte de profesionales del CNCA a la obra.
- b) El GORE se obliga a informar al CNCA el cronograma de ejecución del proyecto, al igual que cualquier modificación que éste sufra.
- c) El GORE se obliga a proporcionar al CNCA una copia de la totalidad de los antecedentes referidos a la ejecución del proyecto con anterioridad a su inicio.
- d) El GORE deberá enviar al CNCA informes mensuales sobre el avance, gestión técnica y administrativa y ejecución completa del proyecto, así como la programación financiera de los pagos. Asimismo, deberá remitir otros antecedentes que le sean solicitados por el CNCA.
- e) El GORE deberá realizar las obras del proyecto "**Mejoramiento Teatro Cervantes, comuna de Valdivia**", con la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en calidad de Unidad Técnica. Lo anterior deberá ser establecido en el respectivo convenio mandato.

NOVENO: Las modificaciones estructurales que afecten el programa arquitectónico y/o los usos y gestión futura del teatro serán previamente consultadas por el GORE al CNCA, entidad esta última que otorgará su aprobación o rechazo por escrito, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la consulta. Si la respuesta por parte del CNCA no fuera despachada dentro de este plazo se entenderá que la propuesta de modificación fue aprobada.

Las modificaciones no esenciales tales como alteraciones estéticas, dimensionales o de fachada del proyecto no se regirán por lo preceptuado en esta cláusula, pudiendo ser ejecutados por el GORE sin consulta previa al CNCA, sin perjuicio de que se informen oportunamente.

DÉCIMO: Si el costo efectivo del proyecto es superior a su costo referencial estimado, las partes deberán suscribir un anexo a este instrumento, estableciendo la forma de financiar el total del mayor costo final, conforme disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes.

Si el costo efectivo del proyecto es inferior al costo estimado, el GORE deberá reembolsar el excedente al CNCA en la misma proporción en que ésta última entidad aportó al proyecto, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la recepción final de las obras por la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva.

UNDÉCIMO: El CNCA evaluará la correcta ejecución del convenio y el buen uso de los recursos en virtud de la aprobación que por escrito realice la jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA (o la unidad que la reemplace); unidad que deberá pronunciarse a través de funcionarios(as) distintos(as), es decir, uno(a) respecto de los informes de actividades y otro(a) respecto de los informes financieros (control por oposición) de los antecedentes entregados por el GORE. En caso de no presentarse o rechazarse alguno de los antecedentes mencionados, la señalada unidad solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes, otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto, bajo el apercibimiento que si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará al Ministro Presidente del CNCA, quien podrá poner término al presente convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

La jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA certificará la conclusión total de la obra que se financia en virtud del presente instrumento, mediante la emisión de un certificado de ejecución total, previa emisión del certificado de recepción de la Dirección de Obras de la Municipalidad.

Con todo, la revisión que realice el CNCA se deberá ajustar a la normativa legal y reglamentaria en cuanto a la ejecución de obras y a la reglamentación establecida en el Decreto Supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento para contratos de obras públicas.

DÉCIMO SEGUNDO: Será de responsabilidad del GORE el funcionamiento del Teatro Regional y su administración será ejercida por el GORE en forma directa o por la entidad que de común acuerdo con el CNCA estimen competente para ello. No obstante, se deja constancia que aun cuando la

administración sea ejercida por un tercero, el responsable de dicha función ante el CNCA será siempre el GORE.

Asimismo, en cuanto al uso del Teatro Regional deberá ceñirse estrictamente a las actividades establecidas en el Plan de Gestión, el cual debe ser aprobado por el CNCA y el GORE, antes del inicio de operaciones del Teatro Regional y formará parte integrante de este Convenio. En caso que dicho Plan sufra modificaciones, éstas deberán ser aprobadas tanto por el CNCA como por el GORE.

DÉCIMO TERCERO: De haber incumplimiento en alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA o la unidad que haga sus veces, el CNCA podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, debiendo el GORE restituir la totalidad de los recursos transferidos a la fecha de la resolución, debidamente reajustados por la variación experimentada por el IPC entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva. Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio. Se deja constancia que se considerará expresamente como incumplimiento la no constitución de la prohibición establecida en la cláusula siguiente.

El GORE se obliga a no utilizar, ni total ni parcialmente, los recursos entregados sino para la finalidad única para la que el CNCA los transfiere, por tanto, en el evento que no se materialice lo suscrito en el presente instrumento, en cuanto a la ejecución total e íntegra del Proyecto de Inversión denominado "**Mejoramiento Teatro Cervantes, comuna de Valdivia**", el GORE restituirá al CNCA total e íntegramente los recursos remesados por esta entidad.

DÉCIMO CUARTO: El proyecto de Inversión denominado "**Mejoramiento Teatro Cervantes, comuna de Valdivia**", se ejecutará en el Teatro Cervantes de Valdivia, situado en el primer piso y subterráneo del Edificio denominado Cervantes, ubicado en calle O'Higgins esquina Chacabuco, de la ciudad de Valdivia, región de Los Ríos, cuyo dominio pertenece al Gobierno Regional de los Ríos, según consta en copia de inscripción de dominio vigente de Fojas 2282, número 2744, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2009.

Para garantizar los recursos a los que se refiere el presente instrumento, el intendente del Gobierno Regional de Los Ríos, don Egon Montecinos Montecinos, deberá constituir en el plazo de 3 meses de suscrito el presente instrumento y previo acuerdo del Consejo Regional en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.175 una prohibición a favor del CNCA de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble de su propiedad individualizado en esta cláusula por un plazo de cuarenta años. Para efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el GORE deberá presentar a más tardar dentro de los quince días siguientes de vencido el plazo antes referido, al Jefe de la Unidad de Infraestructura del CNCA, los antecedentes que acrediten la inscripción de la prohibición junto con una copia de la protocolización del presente Convenio.

En caso que se quisiera enajenar el inmueble, el GORE deberá por escrito, solicitar al CNCA su autorización, además, de acompañar un proyecto que busque mantener la infraestructura. Este proyecto debe ser equivalente al proyecto de Teatro Regional que contempla el presente convenio y poder ejecutarse en forma inmediata con el objeto de asegurar la continuidad de su funcionamiento. Para lo anterior, deberá ser, en forma previa, calificado y aprobado por la Jefa de la Unidad de Infraestructura del CNCA, o por quien designe para sus efectos el Ministro Presidente del CNCA. Una vez otorgada esta aprobación, se suscribirá acuerdo entre el GORE y el Consejo en donde conste, por un lado, la autorización para enajenar alzándose la respectiva prohibición, y por otro, la constitución de la prohibición sobre el nuevo inmueble donde continuará el funcionamiento del Teatro Regional, la que deberá constituirse por el tiempo que reste para completar el plazo de 40 años contados desde la suscripción del respectivo convenio.

Se deja constancia que en caso que el GORE, de conformidad a lo establecido en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, encargue la administración del Teatro Regional a otra entidad, deberá solicitar autorización en forma previa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura o a la unidad que pase a cumplir sus funciones en caso de ser sustituida o reemplazada dicha unidad.

DÉCIMO QUINTO: Para su validez, el presente Convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por el GORE y el CNCA, y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe. En este sentido, será el CNCA quien requerirá a la Contraloría General de la República la respectiva aprobación.

Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra -dentro de 15 días hábiles- la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y remitirá copia del mismo.

Por otra parte, el presente convenio regirá hasta la total ejecución de todas las obligaciones que establece, a satisfacción del CNCA o hasta que se le ponga término de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones a este Convenio, para lo cual deberá(n) suscribirse el/los respectivo(s) Convenio(s) modificadorio(s), el/los cual(es) deberán ser aprobados administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzarán a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo(los) apruebe.

Asimismo, se deja constancia que el CNCA podrá requerir al GORE la documentación que sea necesaria para proceder a la aprobación administrativa de este instrumento.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Ernesto Ottone Ramírez, para comparecer en representación de dicha entidad consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región de los Ríos, emana del Decreto Supremo N° 672, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes

DÉCIMO OCTAVO: Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula décimo cuarta, las partes facultan al portador de un ejemplar del presente Convenio para llevar a efecto su protocolización notarial.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

"Hay firmas y timbres de: Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de don Egon Montecinos Montecinos Montecinos, Intendente Regional de Los Ríos".


ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09-16-01-33-03-003, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.798 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de lo establecido en el Convenio que es aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por el Gabinete de Ministro Presidente en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y también en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFIQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM
Resol 06/1009-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de Infraestructura, CNCA. (con copia a digitador/a de Transparencia Activa).
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, Depto. de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- Gobierno Regional de Los Ríos, domiciliado en Calle O'Higgins N° 543, Valdivia.
- Contraloría Regional de la República, Valparaíso.

